



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, jueves nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00535-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
DEMANDANTE:	SOCIEDAD SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS:	GILMA INÉS RAMÍREZ GÓMEZ
INSTANCIA:	Primera
INTERLOCUTORIO:	Número 1050
TEMA:	Decreta medida de embargo

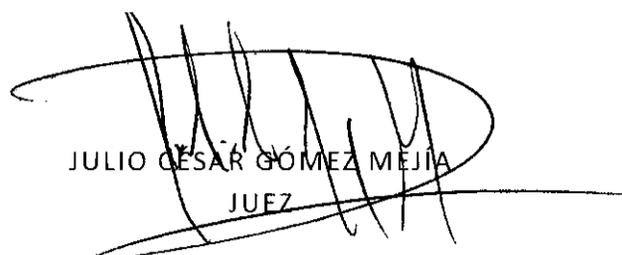
El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito separado, solicita medidas cautelares, conforme al artículo 599 en concordancia con el Art. 593 del Código General del Proceso, y por ser procedente, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

R E S U E L V E:

1º.) DECRETAR El embargo de los remanentes que le llegaren a desembargar o quedar a la señora GILMA INÉS RAMÍREZ GOMEZ, identificada con la cédula número 43.080.245, dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, que en su contra le adelanta la SOCIEDAD BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIS S.A., en el JUZGADO VEINTIUN CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, el cual se identifica con el Rdo. 050014003021 2021-00907-00. Líbrese el respectivo oficio.

2º.) Conforme a la solicitud de oficiar a TRANSUNIÓN y a la E.P.S. SURA, no se accederá, hasta tanto el apoderado judicial, no pruebe sumariamente haber solicitado lo pedido a este Despacho, ante tales entidades, mediante derecho de petición. Lo anterior, de conformidad con el numeral 10 del Artículo 78 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ